

S.E. 28/19

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 14 de Octubre de 2019, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 28/19, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Daniela Soraya Alvarez Hernandez, Suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Abiram Payan Beltrán, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; C.P. Néstor Falcón Fierro, Por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Mario Morales Quintana, Por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Arq. Cesar Ricardo Hernandez Sarmiento, Por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité, Lic. Karla Acosta Contreras, Por la Proveeduría Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Jaime Evangelista Parra, invitado del Síndico Municipal; C.P. Miguel Noriega Guzmán, representante del Órgano Interno de Control, en su carácter de Observador del Comité, por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de diversas refacciones y consumibles para desbrozadoras, barredoras, restregadoras, hidrolavadoras, avispas y diverso material de construcción que son utilizados en las labores diarias de las dependencias, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, solicita llevar a cabo la adquisición de diversas refacciones y consumibles para desbrozadoras, barredoras, restregadoras, hidrolavadoras, avispas y diverso material de construcción que son utilizados en las labores diarias de las dependencias, por un monto de hasta \$5,896,721.40 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veintiún Pesos 40/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 45, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y así como el artículo 37 del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina precedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten, se solicita llevar a cabo la contratación a través de marca determinada respecto de diversas partidas y conceptos,

PÁGINA 1 de 6

lo anterior se encuentra justificado a través de dictamen por marca el cual se acompaña de los documentos técnicos, dichos documentos se encuentran adjuntos al expediente de contratación.

La Dirección de Servicios Públicos, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento, ya que dichos bienes son indispensables para las operaciones diarias de la dependencia, con ello se lograría atender las áreas de limpieza, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones la imagen urbana de la ciudad de Chihuahua.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de diversas refacciones y consumibles para desbrozadoras, barredoras, restregadoras, hidrolavadoras, avispas y diverso material de construcción que son utilizados en las labores diarias de las dependencias, de conformidad con los siguientes techos presupuestales para cada partida:

Partida	Monto
1	\$637,000.00
2	\$1,556,849.10
3	\$976,462.00
4	\$314,702.90
5	\$128,205.00
6	\$398,650.00
7	\$970,480.00
8	\$914,372.40

Por una sumatoria de las partidas de hasta \$5,896,721.40 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veintiún Pesos 40/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, 2019-PDM-SP-076, de fecha 23 de Septiembre de 2019, 2019-PDM-SP-M//018, de fecha 1° de Julio de 2019, 2019-PDM-SP-037, de fecha 06 de Mayo de 2019, y en los planes de cuenta 51291010001, 51211060001, 51241020001, 51241040001, 51241060001, 51241070001, 51241090001, 51251030001, 51251060001, 51261010005, 51271020001, 51296010001, 51298010001, 51291030001, 12441010001, 12464010001 y 12467010001,, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 45, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y así como el artículo 37 del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya

mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten, se solicita llevar a cabo la contratación a través de marca determinada respecto de diversas partidas y conceptos, lo anterior se encuentra justificado a través de dictamen por marca el cual se acompaña de los documentos técnicos, dichos documentos se encuentran adjuntos al expediente de contratación.

3. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las azoteas de diversas áreas, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicita llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las azoteas de diversas áreas, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$620,000.00 (Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,550,000.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, asimismo, se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composturas que requieran las azoteas de las diversas áreas de la Dirección de Seguridad Pública.

La Dirección manifiesta que es necesaria la contratación en comento para mantener en óptimas condiciones las diversas áreas, de no realizarse se pone en riesgo la integridad de los empleados al filtrarse el agua y provocar riesgos de trabajo, daño en el mobiliario, equipos de cómputo y diversos equipos de alta tecnologías con los cuales se cuenta en las instalaciones y que en su momento se hicieron grandes inversiones para su adquisición.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las azoteas de diversas áreas, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de

selección de procedimiento emitido y firmado por el Director de Seguridad Pública Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las azoteas de diversas áreas, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$620,000.00 (Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,550,000.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en la cuenta 01-51351010001-999999-04-10032-131-000-02E0801-35101-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, asimismo, se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran las azoteas de las diversas áreas de la Dirección de Seguridad Pública.

4. Notificación de ampliación del contrato AD005/19, relativa a la contratación del servicio para el suministro de combustible (gasolina y diésel para vehículos) para la flota vehicular del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación contrato AD005/19, relativa a la contratación del servicio para el suministro de combustible (gasolina y diésel para vehículos) para la flota vehicular del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación del monto contratado como a continuación se describe:

CONTRATO	MONTO MAXIMO PARA GASOLINA	MONTO A AMPLIAR PARA GASOLINA	PORCENTAJE
AD005/19	\$71,793,266.49	\$9,000,000.00	12.536%

Se señala que el incremento del monto del contrato no rebasa en conjunto el treinta por ciento del monto establecido originalmente, monto reflejado en el plan de cuenta 51261010001.

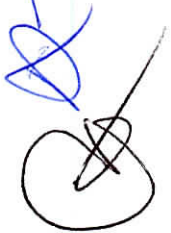
En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba tal incremento.

5. Asuntos Generales.

I. Notificación de ampliación en la cantidad de bienes en las pólizas de seguro derivadas de la licitación pública O.M.-01/19 relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flota vehicular, así como para



bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación a la licitación pública O.M.-01/19 relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flota vehicular, así como para bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación en la cantidad de bienes en las pólizas de seguro derivadas de la licitación en mención, específicamente en lo que corresponde a la siguiente partida:

PARTIDA	PROVEEDOR	CANTIDAD ADJUDICADA DE BIENES	CANTIDAD DE BIENES A INCREMENTAR	PORCENTAJE
3	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero.	Adquisición de póliza para 85 motocicletas para diversas dependencias del Municipio de Chihuahua.	2	2.35%

Asimismo, se señala que la cantidad de los bienes a ampliar no rebasan en conjunto el treinta por ciento de la cantidad de los conceptos establecidos originalmente ampliación reflejada en la cuenta 01-51341050001-999999-04-13031-131-000-02R0103-34501-1-4-GCAM-000.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

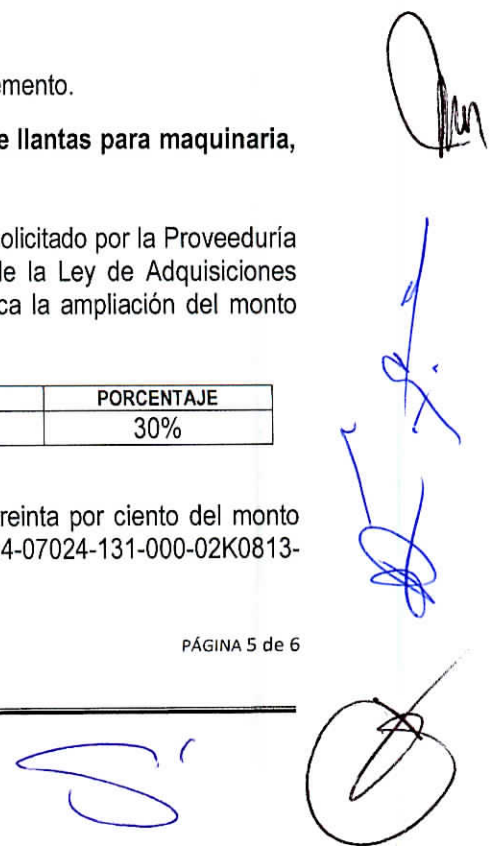
Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba tal incremento.

II. Notificación de ampliación del contrato AD310/19, relativo al suministro de llantas para maquinaria, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación contrato AD310/19, relativo al suministro de llantas para maquinaria, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación del monto contratado como a continuación se describe:

CONTRATO	MONTO MAXIMO ADJUDICADO	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE
AD310/19	\$672,138.00	\$201,641.40	30%

Se señala que el incremento del monto del contrato no rebasa en conjunto el treinta por ciento del monto establecido originalmente, monto reflejado en la cuenta 01-51298010001-999999-04-07024-131-000-02K0813-29801-1-5-FAFM-000.



En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba tal incremento.

6. Cierre de sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 28/19.



LIC. DANIELA SORAYA ALVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



C.P. NESTOR FALCON FIERRO
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



ARQ. CÉSAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



C.P. MIGUEL NORIEGA GUZMAN
OBSERVADOR – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. MARIO MORALES QUINTANA
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



LIC. KARLA ACOSTA CONTRERAS
VOCAL – POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL

LIC. JAIME EVANGELISTA PARRA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 28/19 CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019.